



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 25 de Julio, 2005

Número 87

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete 1

Agencia Estatal de Gestión Tributaria: Notificaciones de la Delegación de Albacete 3

Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Consejería de Trabajo y Empleo.
Convenio Colectivo* 4

Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios. Organismo Autónomo Provincial de Gestión
Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 3.ª de Casas Ibáñez; 4.ª de Alcaraz y 9.ª de
Caudete* 14

Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Barrax, Madrigueras y Molinicos 21

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Sala de lo Social 26

Juzgados de lo Social: Número 2 de Albacete; y número 1 de Cádiz 27

Notaría de doña Eloísa López-Monís Gallego: Anuncio 28

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

EDICTO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011781015	0202 0202	1.449, 05
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011781116	0302 0302	1.651, 50
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011781217	0402 0402	396, 36
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011781318	0502 0502	1.365, 22
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011781419	0602 0602	1.321, 19
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011781520	0402 0402	2.154, 19
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011781621	0802 0802	1.440, 29
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011781722	0802 0802	1.365, 22
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011781823	0902 0902	1.321, 19
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011781924	1295 1295	664, 59
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011782025	0196 0196	722, 12
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011782126	0396 0396	1.190, 29
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011782227	0496 0496	1.283, 92
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011782328	0796 0796	1.250, 24
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011782429	0896 0896	1.250, 24
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011782530	0596 0596	1.250, 24
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011782631	0996 0996	834, 49
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011782732	0296 0296	698, 06
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011782833	1096 1096	96, 28
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011782934	0702 0702	1.365, 22
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011783035	1202 1202	1.365, 22
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011783136	1002 1002	1.365, 22
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011783237	0696 0696	1.243, 21
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011783338	1102 1102	1.321, 19
0111 10	02002678264	GARCIA GARCIA ANTONIO	GUADALORCE 28	02400 HELLIN	10 02 2005 011783439	0103 0103	485, 36
0111 10	02003226417	JIMENEZ MARIN RAFAEL	MERCADO 2	02400 HELLIN	10 02 2005 011481830	0199 0199	3.779, 62
0111 10	02003226417	JIMENEZ MARIN RAFAEL	MERCADO 2	02400 HELLIN	10 02 2005 011481931	0299 0299	10.637, 30
0111 10	02003226417	JIMENEZ MARIN RAFAEL	MERCADO 2	02400 HELLIN	10 02 2005 011482032	0399 0399	10.623, 59
0111 10	02003226417	JIMENEZ MARIN RAFAEL	MERCADO 2	02400 HELLIN	10 02 2005 011482133	0499 0499	12.319, 85
0111 10	02003226417	JIMENEZ MARIN RAFAEL	MERCADO 2	02400 HELLIN	10 02 2005 011482234	0599 0599	14.329, 67
0111 10	02003226417	JIMENEZ MARIN RAFAEL	MERCADO 2	02400 HELLIN	10 02 2005 011482335	0699 0699	14.606, 11
0111 10	02003226417	JIMENEZ MARIN RAFAEL	MERCADO 2	02400 HELLIN	10 02 2005 011482436	0799 0799	15.346, 32
0111 10	02003226417	JIMENEZ MARIN RAFAEL	MERCADO 2	02400 HELLIN	10 02 2005 011482537	0899 0899	6.449, 56
0111 10	02003226417	JIMENEZ MARIN RAFAEL	MERCADO 2	02400 HELLIN	10 02 2005 011482638	0999 0999	14.864, 26
0111 10	02003226417	JIMENEZ MARIN RAFAEL	MERCADO 2	02400 HELLIN	10 02 2005 011482739	1099 1099	13.652, 12
0111 10	02004371623	HINAREJOS OÑATE JUAN AND.	QUIÑONES 10	02006 ALBACETE	03 02 2004 019575287	0104 0904	107, 87
0111 10	02100347565	CABRERA LOPEZ MARIA NIEV.	CT. DE MURCIA 10	02400 HELLIN	03 02 2004 018628630	0404 0504	152, 08
0111 10	02102609180	HELP HOME, S.L.	ROSARIO 6	02002 ALBACETE	01 02 2004 000021505	1101 1201	615, 65
0111 10	02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL.	02005 ALBACETE	03 02 2004 019639955	0104 0904	136, 55
0111 10	02103192695	PROCOTEL COMUNICACIONES	BAÑOS 16	02005 ALBACETE	03 02 2003 014117747	0903 0903	21, 06
0111 10	02103763177	EUROCUARTERON S.L.	PG. ROMICA CALLE 1 N.	02007 ALBACETE	01 02 2004 000022616	1002 1202	1.589, 17
0111 10	02103763177	EUROCUARTERON S.L.	PG. ROMICA CALLE 1 N.	02007 ALBACETE	01 02 2004 000022717	0103 1203	6.569, 10
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011643090	1200 1200	20, 26
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011643191	0400 0400	519, 47
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011643292	0499 0499	1.797, 31
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011643393	0899 0899	581, 09
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011643494	0599 0599	1.501, 82

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011643595	0699 0699	1.476, 58
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011643696	0799 0799	1.486, 93
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011643700	0999 0999	519, 47
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011643801	1099 1099	690, 93
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011643902	1299 1299	690, 93
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011644003	0100 0100	526, 66
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011644104	0200 0200	502, 16
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011644205	0300 0300	526, 66
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011644306	0500 500	526, 66
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011644407	0600 0600	121, 21
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011644508	0900 0900	294, 04
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011644609	1000 1000	240, 15
0111 10	02103783183	FERNANDEZ CASTELLANOS J.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	10 02 2005 011644710	1100 1100	460, 66
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011644811	0795 0795	1.114, 46
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011644912	1198 1198	218, 30
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011645013	0199 0199	1.351, 26
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011645114	0299 0299	1.347, 11
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011645215	0399 0399	1.027, 30
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011645316	1198 1198	172, 45
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011645417	0799 0799	39, 16
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011645518	1099 1099	1.275, 26
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011645619	1299 1299	1.604, 77
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011645720	0100 0100	1.481, 48
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011645821	0200 0200	1.369, 00
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011645922	0300 0300	1.585, 04
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011646023	0400 0400	1.174, 66
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011646124	0500 0500	849, 47
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011646225	0600 0600	556, 87
0111 10	02103783284	SANCHEZ BALLESTEROS EMIL.	TEODORO CAMINO 13	02002 ALBACETE	10 02 2005 011646326	0100 0700	105, 26
0111 10	02103783486	SARRION SANCHEZ ALBERTO	HERREROS 23	02001 ALBACETE	10 02 2005 011650366	0699 0699	774, 41
0111 10	02103783486	SARRION SANCHEZ ALBERTO	HERREROS 23	02001 ALBACETE	10 02 2005 011650467	0799 0799	678, 64
0111 10	02103783486	SARRION SANCHEZ ALBERTO	HERREROS 23	02001 ALBACETE	10 02 2005 011650568	0899 0899	423, 42
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011652184	1099 1099	67, 51
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011652285	1000 1100	24, 52
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011652386	0199 1299	3.031, 75
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011652487	1198 1298	607, 57
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011652588	0200 0200	1.505, 60
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011652689	0300 0300	1.414, 17
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011652790	0500 0500	1.059, 89
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011652891	0600 0600	175, 65
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011652992	1198 1298	595, 40
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011653093	0199 0599	1.884, 48
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011653194	1100 1100	46, 87
0111 10	02103791166	RAMON FRESNEDA JOSE FRAN.	COLLADO PIÑA 20	02003 ALBACETE	10 02 2005 011653295	1000 1000	35, 84

REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS

2300 07	021002961372	SEGURA SEGURA MARIA LUISA	ANGEL, 126-APTDO.	02080 ALBACETE	08 02 2003 011081142	0100 0601	1.934, 53
---------	--------------	---------------------------	-------------------	----------------	----------------------	-----------	-----------

Albacete a 11 de julio de 2005.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.
•15.836•

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Albacete

ANUNCIO DE COBRANZA

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E.
2005

Se comunica en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2005, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 16 de septiembre hasta 21 de noviembre de 2005 (Resolución de 8 de junio de 2005 de la Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de plazo

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en

el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria

Albacete, 11 de julio de 2005.-El Delegado de la A.E.A.T., Miguel Pérez Reina.
•15.632•

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Consejería de Trabajo y Empleo****CONVENIO COLECTIVO DE "CUCHILLERÍA Y AFINES"**

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de "Cuchillería y Afines", código 02-0024-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de "Cuchillería y Afines", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo de las Industrias de Cuchillería y Afines de la provincia de Albacete
Capítulo I: Ambitos, vigencia y estructura. Comisión de arbitraje y solución extrajudicial de conflictos laborales

Artículo 1. Ambito personal, territorial y funcional

El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores de Albacete y su provincia, dedicados a la actividad de Cuchillería, tanto en el proceso de producción como en el de transformación de sus diversos aspectos, incluyéndose, asimismo, a aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la Cuchillería.

Artículo 2. Vigencia y duración

El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2005. Su duración será desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005. Asimismo, se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta ser sustituido por otro.

Este Convenio quedará automáticamente denunciado el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Artículo 3. Comisión de Arbitraje

Se crea una Comisión de Arbitraje que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado, así como de la normativa del sector, y que estará formada por un número igual de Centrales Sindicales y Patronal. Sus funciones más importantes son:

1. Interpretación del Convenio.
2. Estudio de todo problema laboral del sector que se someta a su mediación.
3. Estudio de las modificaciones de relaciones laborales surgidas por las nuevas situaciones creadas a consecuencia de la publicación del nuevo Estatuto de los Trabajadores.

Los escritos o comunicaciones relativos a las compe-

tencias anteriores que sean dirigidos a la Comisión de Arbitraje, deberán ser remitidos a través de la Asociación de Empresarios de APRECU o de las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio. La Comisión deberá respetar las competencias de la Autoridad Laboral y Jurisdicción del Trabajo y no interferir las actuaciones de la misma. Los acuerdos de dicha Comisión serán vinculantes. Su domicilio será los locales de APRECU.

Artículo 4. Solución extrajudicial de conflictos laborales ASEC.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Capítulo II: Condiciones y tiempo de trabajo

Artículo 5. Jornada laboral

Durante los tres primeros meses de cada año se elaborará el calendario laboral de cada empresa, con los días a trabajar, la jornada laboral de los mismos, vacaciones y días festivos y será expuesto en lugar visible para todos los trabajadores.

Para el año 2005 será de mil setecientos setenta y seis horas (1776).

Artículo 6. Vacaciones

El disfrute de las vacaciones será de 22 días laborales, para todo el personal afectado por este Convenio y durante su vigencia retribuidos a razón del salario base vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad, si procede.

El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del período total.

En caso de extinción del contrato sin haber disfrutado las vacaciones, se computarán éstas a razón de 2,5 días por mes trabajado, o fracción, para el pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

Durante los tres primeros meses de cada año se elaborará el calendario con los descansos por el exceso de horas del cómputo anual.

Artículo 7. Licencias

Los trabajadores a quienes es de aplicación el Convenio tendrán derecho a permiso retribuido (salario base más antigüedad, en su caso), en los siguientes supuestos:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Tres días laborales en caso de nacimiento de hijos.
3. Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuge, dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos o hijos políticos.
4. Dos días naturales en caso de enfermedad grave,

accidente u hospitalización de padres, abuelos, hijos o cónyuge, o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, o por traslado del domicilio habitual.

6. En todos los casos anteriores se podrá ampliar hasta cuatro días cuando exista desplazamiento de la localidad del trabajador.

7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Especialista y de Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de dieciséis horas al año.

8. En caso extraordinario, debidamente acreditado se concederán dos días de licencia sin percibo de haberes.

9. En lo no dispuesto en el presente artículo se regulará según marca el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores (descanso semanal, fiestas y permisos).

Capítulo III: Retribuciones

Artículo 8. Salario base

Durante la vigencia de este Convenio el salario base de cada una de las categorías profesionales será el que establece las tablas anexas de este Convenio con una jornada normal de trabajo,

Para el año 2005 la subida salarial se hará en función del IPC real de los doce meses según publicación del Ins. Nacional de Estadística, más 0.5 puntos. A cuenta de esta subida se abonará un 3%.

Se crea un complemento personal para el grupo 6 que afectará sólo al Auxiliar de Administrativo que estuviera empleado antes del 31-12-2002 y será de 10,12 € mes.

Artículo 9. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del 45% del valor de la hora ordinaria.

Artículo 10. Trabajo nocturno

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El trabajo nocturno tendrá un incremento del 15%, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 11. Antigüedad

Consistirá en quinquenios del 5% del salario base vigente en cada momento, la fecha inicial para determinar la antigüedad será la del ingreso efectivo en la empresa, computándose el período de aprendizaje, así como el de excedencia forzosa y el servicio militar.

Los aumentos por antigüedad se devengarán a partir del 1º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio y desde 1º de enero del año siguiente si es posterior.

Los trabajadores que con anterioridad al 31-12-95 tuvieran la condición de fijos en plantilla conservarán con carácter «ad personam» el derecho a percibir cinco quinquenios como límite máximo, sin perjuicio de los

derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente (sea el 6º, 7º, 8º, etc.).

Para los trabajadores contratados fijos a partir del 01-01-96 la antigüedad será como máximo de dos quinquenios, no obstante lo anterior, este acuerdo tendrá validez hasta el 31-12-2010, a partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá renegociar este acuerdo.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias

Consistirán en dos pagas, por el importe de una mensualidad del salario base vigente en las fechas del devengo, más la antigüedad si procede, abonable cada una de ellas en los meses de julio (antes del día 15) y diciembre (antes del día 22).

Las empresas, previo acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear mensualmente el importe de dichas pagas extraordinarias, si bien en cualquier caso, en las fechas indicadas de julio y diciembre se procederá a la liquidación total de cada paga, abonándose en su caso las diferencias que pudieran existir.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, por razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de la cuantía, será prorrateado según la norma siguiente:

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo. El devengo de las pagas será semestral. Las empresas que no estén aplicando así el devengo deberán actualizarlo antes del 31 de diciembre de 2005.

Artículo 13. Dietas

Sin distinción de categorías, los trabajadores que realicen desplazamientos con estancia, fuera del término municipal en que esté ubicada la empresa, percibirán, por este concepto, las siguientes cantidades: 29,20 €, la dieta completa, 14,62 €, la media dieta, ello sin perjuicio de que la empresa abone directamente el alojamiento al trabajador con establecimiento autorizado para ello, en cuyo caso no se devengarán las expresadas dietas; sin perjuicio de lo anterior en aquellos casos excepcionales de exceso en los gastos justificados, el empresario los asumirá.

Artículo 14. Plus de kilometraje

Los trabajadores que tengan su centro de trabajo fuera del límite del casco urbano de las poblaciones en que hubieran sido contratados, percibirán, como plus de kilometraje, la cantidad de 0,29 euros por kilómetro o fracción, según Disposición Adicional II. Este plus será abonable por cada viaje de ida y vuelta, y ello siempre que el trabajador utilice vehículo propio para el desplazamiento.

Para determinar el límite del casco urbano de las poblaciones se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales o en su caso a lo que determine la Dirección Provincial de Trabajo.

El plus se abonará por kilómetro recorrido, cuando el trabajador realice desplazamiento por encargo de la empresa, con vehículo propio, salvo pacto en contrario por las partes. El plus de referencia se incrementará en el mismo porcentaje y en las mismas fechas en que se revise el salario base.

Artículo 15. Cláusula de inaplicación salarial

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio. En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

La Corte Arbitral comunicará a la Dirección de la empresa en el plazo de siete días hábiles sus honorarios, así como la provisión de fondos necesarios para empezar el procedimiento. La empresa solicitante tendrá la obligación en el plazo de tres días hábiles de comunicar por escrito a la Comisión Paritaria la aceptación o desestimación de hacerse cargo de dichos costes. En el supuesto de no aceptarlo se entenderá que deja sin efecto su solicitud de inaplicación del régimen salarial del Convenio. En caso de iniciarse el procedimiento, la Corte Arbitral en el plazo de tres días hábiles recabará de la empresa la documentación necesaria para estudiar si procede o no la no aplicación del Convenio Colectivo del sector, teniendo un plazo de veinte días hábiles para resolver a favor o en contra de la solicitud de no aplicación del régimen salarial. Las empresas que hagan uso de dicha cláusula no podrán solicitarla hasta pasados cuatro años desde el término de la no aplicación. Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, y los laudos arbitrales serán irrecurribles y ejecutivos. Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todos ellos sigilo profesional. Los honorarios y gastos producidos por la Corte Arbitral serán a cargo de la empresa que solicite la inaplicación salarial.

Artículo 16. Condiciones más beneficiosas

Las mejoras económicas de cualquier tipo que vinieran disfrutando los trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, bien a título individual o bien en el conjunto de una empresa, serán respetadas en su integridad, sin que pueda ser objeto de absorción por cualquiera de los conceptos incluidos en el presente Convenio.

Capítulo IV: Mejoras sociales

Artículo 17. Prestaciones complementarias a la seguridad social

1.- Accidente de trabajo. Caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo el trabajador accidentado percibirá el 100% de la base reguladora, siendo a cargo de las empresas el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones económicas de la Entidad Gestora y dicho 100%. Dicha diferencia se abonará a partir del día siguiente a la fecha del accidente y hasta tanto permanezca el trabajador en baja por este motivo.

2.- Intervención quirúrgica. Sea cual fuere la causa que la motive, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja médica las diferencias que existan entre las prestaciones económicas de la Entidad Gestora y el 100% de la base reguladora.

3.- Enfermedad común. Las empresas complementarán a sus trabajadores hasta el 75% de la base reguladora, desde el 3º día de la baja hasta el 20º, ambos inclusive, en los supuestos de baja médica. Asimismo, en los supuestos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del 75º día de la fecha de la baja médica el trabajador tendrá derecho al 100% de la base reguladora, con cargo la empresa las diferencias que existan entre las prestaciones de la Entidad Gestora y dicho porcentaje.

4.- Hospitalización o internamiento en residencia. En estos supuestos, el trabajador, cualquiera que sea la causa de la hospitalización, también percibirá el 100% de la base reguladora, y la diferencia de prestaciones será a cargo de la empresa, desde la fecha de internamiento hasta el final del mismo.

Se facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado a las trabajadoras en estado de embarazo que lo precisen, previa justificación del facultativo, tomando en consideración las posibilidades técnicas y organizativas de la empresa.

Capítulo V: Contratación

Artículo 18. Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Para asegurar mínimamente la calidad en el empleo se establece el compromiso por parte de la Patronal de no superar el límite del 15% de contratación eventual en el conjunto del sector, estableciendo fórmulas correctoras especiales para la microempresa.

Para hacer un seguimiento periódico del nivel de

eventualidad, este Convenio establece la creación de una Comisión Paritaria que, mediante encuestas detalladas, controlará semestralmente el número de trabajadores con contrato eventual en cada una de las empresas del sector. Si el número de contratos eventuales supera la cifra de compromiso de la Patronal (15%) se tomarán las medidas oportunas para hacer cumplir lo establecido en este artículo.

En virtud de lo dispuesto en apartado 2b de la Disposición Adicional I del R.D. 8/97, de 16 de mayo, ambas partes acuerdan ampliar en dos años, del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004, el plazo para la transformación de contratos temporales a fijos.

Artículo 19. Contrato para la formación

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con los trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (Titulación Universitaria Superior y Media, Formación Profesional y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La finalización de las acciones formativas se establecerán, a través de las distintas políticas activas, y, en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de ley, por lo que automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11h) del Estatuto de los Trabajadores, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

Menores de 18 años: El primer año el 75% y el segundo año el 85%, ambos del salario de la categoría de peón del Convenio.

Mayores de 18 años: El primer año el 80%, y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada a partir de oficial de tercera.

Artículo 20. Contrato en prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de Títulos Universitarios, de Formación Profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional,

dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios de acuerdo a las siguientes reglas:

1. La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 2 años.

2. Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o en distintas empresas por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

3. La retribución del trabajador contratado bajo esta modalidad será del 75% y el 85% durante el 1º y 2º año, respectivamente, de los salarios de la categoría para la que se ha contratado.

4. Si al término del contrato el trabajador continuara en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 21. Alternativas a la creación del puesto de trabajo

Horas extraordinarias. En la realización de horas de este tipo se seguirán los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales, se suprimen.

2. Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.

3. Horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, entregas perentorias o urgentes y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se traten, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley, considerándose, por tanto, estructurales.

4. Aquellas empresas que en cómputo anual realicen más de mil quinientas horas extraordinarias (dentro de una misma categoría profesional o grupo homogéneo de trabajadores), vienen obligadas a la creación de un nuevo puesto de trabajo por cada mil quinientas horas realizadas.

5. La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores se registrarán día a día y se totalizarán mensualmente, entregándose copia semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 22. Pluriempleo

Para evitar el pluriempleo, las empresas a quienes es de aplicación este Convenio utilizarán las fórmulas de contratación previstas por las disposiciones vigentes en materia de empleo, contratando a los trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo.

En relación con ello, la Comisión Paritaria del Convenio velará por que las empresas y trabajadores se encuentren en las condiciones establecidas en la Legislación laboral y de seguridad social, a fin de evitar la competencia desleal y el intrusismo, así como las situa-

ciones irregulares en que se puedan encontrar los trabajadores.

Artículo 23. Preaviso de cese

El trabajador, eventual o fijo, que desee causar baja en la empresa voluntariamente deberá comunicarlo a ésta con una antelación mínima de quince días naturales. El incumplimiento por parte del trabajador dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso fijado.

Igualmente, el incumplimiento por parte de la empresa de preavisar con la misma antelación obligará a ésta al abono en la liquidación del importe de un día de salario por cada uno de retraso en el preaviso, excepto durante el período de prueba, en los contratos de interinidad y cuando sea por despido.

Capítulo VI: Salud laboral

Artículo 24. Prendas de trabajo

Las empresas entregarán a sus trabajadores un mono o prenda adecuada de trabajo cada seis meses; asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 25. Salud laboral

En los centros de trabajo donde existan Delegados de Prevención, éstos se reunirán con la empresa para promover y asegurar las observancias de las disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En los centros de trabajo donde no existan Delegados de Personal asumirá estas funciones el trabajador más antiguo.

Las reuniones serán periódicas y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Salud dispondrán de un crédito de 30 horas anuales destinadas a recibir la formación en el ámbito de su responsabilidad como Delegados de Prevención.

Cuando se haya evaluado un puesto de trabajo con riesgo para la salud de la mujer embarazada se la cambiará a otro puesto de trabajo que previamente se habrá consensuado con la representación de personal. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo sin pérdida de remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Ante cualquier duda, se tendrá en cuenta el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se realizará un reconocimiento médico al año a los trabajadores, siempre que lo soliciten voluntariamente.

Artículo 26. Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales.

Se crea la Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales para el sector, cuya función será la de fomentar la aplicación de la Ley 31/95, ayudando y asesorando a las empresas en todo aquello que sea requerido por las mismas.

La Comisión será paritaria de trabajadores y empresarios con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes.

Capítulo VII: Formación

Artículo 27. Formación

A los efectos de este Convenio, se entenderá por

formación continua el conjunto de acciones formativas que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo y en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los planes de formación. Todos los Planes de Formación, cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

- Objetivos y contenido de las acciones a desarrollar.
- Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
- Calendario de ejecución y lugares de impartición.
- Instrumentos de evaluación.
- Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipo de acciones y colectivos.
- Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Capítulo VIII: Clasificación profesional

Artículo 28. Sistema de clasificación profesional

Los trabajadores afectados por este Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en los Grupos Profesionales que se relacionan en este Convenio, según Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, (B.O.E. número 55, de 4 de marzo de 1996).

Criterios generales.

1) El presente acuerdo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo, y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

2) La clasificación se realizará en divisiones funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

3) En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4) Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesari-

rias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes que se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

- **Técnicos:** Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

- **Empleados:** Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económica contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

- **Operarios:** Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5) Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de empresa o de la valoración de todos o alguno de los factores.

A) **Conocimientos:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) **Iniciativa:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C) **Autonomía:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) **Responsabilidad:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) **Mando:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

1. El grado de supervisión y ordenación de tareas.

2. La capacidad de interrelación.

3. Naturaleza del colectivo.

4. Número de personas sobre las que ejerce el mando.

F) **Complejidad:** Factor para cuya valoración se estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Modo de operar para la implantación de la clasificación profesional.

Se establece el siguiente modo de operar:

1. Las empresas procederán, en aplicación de lo aquí pactado y de las instrucciones señaladas en el presente acuerdo, a adaptar la plantilla a la nueva estructura profesional.

2. En el supuesto de que se produjeran discrepancias, ambas partes de mutuo acuerdo podrán dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio Provincial para que este dirima por la vía de la mediación o arbitraje, en su caso, las diferencias habidas. De solicitarlo una de las partes, el informe de la Comisión Mixta tendrá el carácter de dictamen no vinculante.

GRUPO PROFESIONAL 1.

Criterios generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente, con el personal encuadrado en el nº 1 del baremo de bases de cotización de la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analistas de Sistema (titulación superior).

- Arquitectos.

- Directores de áreas y servicios.

- Ingenieros.

- Licenciados.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión, dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía de iniciativa dentro de su campo, en funciones de investiga-

ción, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico determinado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media o empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

GRUPO PROFESIONAL 2.

Criterios generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo, "Titulados superiores de entrada".

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el nº 2 del baremo de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, en nº 1 de cara a cubrir a los Titulados superiores de entrada.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Titulados superiores de entrada.
- Peritos y Aparejadores.
- Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura.
- Ingenieros Técnicos.
- Graduados Sociales y ATS/DUE.

(*) Titulados superiores de entrada: Agrupa a titulados superiores y licenciados en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (fijo, en prácticas, etc.) no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación para cumplir los criterios generales requeridos para su clasificación en el grupo profesional 1.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mante-

nimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas y de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, Previs. de personal, etc.

GRUPO PROFESIONAL 3.

Criterios generales. Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo nº 3 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analista programador.
- Delineante.
- Dibujante proyectista.
- Jefes de Areas y Servicios.

Empleados:

- Jefe de 1ª. Administrativo.

Operarios:

- Jefes de Taller de 1ª.
- Maestro Industrial.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización que, consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de estas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

GRUPO PROFESIONAL 4.

Criterios generales. Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Formación. Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 4 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Jefe de 2ª Administrativo.
- Viajante.
- Of. Administrativo de 1ª.

Operarios:

- Jefe de Taller de 2ª.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a

las siguientes:

1. Redacción de correspondencia y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I+D de proyectos completos según las instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las

operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

GRUPO PROFESIONAL 5.

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 5 y 8, de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Cajero.
- Of. Administrativo de 2ª.

Operarios:

- Chofer de Turismo y Camión.
- Capataces y Encargados.
- Profesionales de Oficio de 1ª y 2ª.

Tareas.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas de electrónica, siderurgia, instrumentación, montaje o soldadura, cuchillería, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

2. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

3. Tareas de preparación y operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

4. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efectos de movimiento diario.

5. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales, de fabricación.

6. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

7. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

8. Controlar la calidad de la producción o el montaje,

realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en parte o a través de plantilla los resultados de la inspección.

9. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

10. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

11. Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

GRUPO PROFESIONAL 6.

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 7, y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Almacenero.
- Operador de ordenador.
- Auxiliares en General "Administrativo".
- Telefonista.

Operarios:

- Conductor de máquina.
- Especialista.
- Profesional de Oficio de 3ª.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

4. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

5. Actividades sencillas, que exijan regulación y

puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

6. Tareas de, instrumentación, montaje o soldadura, cuchillería, etc.

7. Tareas elementales de laboratorio.

8. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonistas y/o recepcionista.

9. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

12. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

13. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

14. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

15. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

GRUPO PROFESIONAL 7.

Criterios generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 10, 11 y 12 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Operarios:

- Peón, Personal de limpieza.

Tareas. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.

2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiendo por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

6. Tareas de tipo manual que conllevan el aprove-

chamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.

8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

10. Tareas de limpieza en el centro de trabajo.

11. Tareas de control de acceso a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

Tabla salarial: Cuchillería y Afines. 2005

Grupo profesional 1. *Euros mes*

- Analistas de Sistema (titulación superior)	
- Arquitectos. Ingenieros. Licenciados.	1429,05
- Directores de Areas y Servicios.	

Grupo profesional 2.

- Titulados superiores (de entrada)	
- Peritos y Aparejadores. ATS.	1237,39
- Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura.	
- Ingenieros Técnicos. Graduados Sociales.	

Grupo profesional 3.

- Analista Programador. Delineante.	
- Dibujante Proyectista.	
- Jefes de Areas y Servicios.	1129,89
- Jefe de 1ª Administrativo.	
- Jefes de Taller de 1ª. Maestro Industrial.	

Grupo profesional 4.

- Jefe de 2ª Administrativo. Viajante.	
- Of. Administrativo de 1ª.	1080,50
- Jefe de Taller de 2ª.	

Grupo profesional 5.

- Of. Administrativo de 2ª. Cajero.	
- Chofer de Turismo y Camión.	1017,40
- Capataces y Encargados.	
- Profesionales de Oficio de 1ª y 2ª.	

Grupo profesional 6.

- Almacenero. Conductor de máquina.	
- Operador de ordenador. Telefonista.	
- Auxiliares en General "Administrativo".	991,96
- Profesional de Oficio de 3ª. Especialista.	

Grupo profesional 7.

- Peón. Personal de limpieza.	977,71
-------------------------------	--------

Complemento personal de Auxiliar Administrativo, contratado antes del 31/12/2002 = 10,12 € mes.

Media dieta = 14,62 €

Dieta completa = 29,20 €

Plus de kilometraje = 0,29 €

Albacete, 6 de julio de 2005.-El Delegado Provincial de Trabajo (P.A. artículo 12, decreto 92/2004, de 11-5-2004 D.O.C.M. número 81, de 14-5-2004) El Secretario de la Delegación Provincial, Fernando Ortega Fernández. •15.576•

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 8 de junio de 2005, adoptó, entre otros, dentro del orden del día, las siguientes propuestas:

12.- “Propuesta de aprobación del organigrama del servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con modificación de puestos y creación plazas y puestos de trabajo”.

Primero.- Aprobar el nuevo organigrama del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, que figura como Anexo I del expediente.

Segundo.- La creación en la plantilla del personal laboral de la siguiente plaza:

01 Personal Técnico, Oficinas y Enseñanza
Técnico de Gestión 1
(grupo de titulación 2)

Tercero.- La creación en la R.P.T. del personal laboral de un puesto de trabajo código L-47-261-0010, denominado “Jefe de Sección Gestión Administrativa y Recursos Técnicos Juventud y Deportes”, grupo de titulación 2, forma de provisión concurso, salario base 2, complemento de destino grupo 2 Jefe Sección (12) y con el concepto 0100 Componente General del grupo 2 Jefe Sección (100.1).

Las funciones asignadas al puesto de trabajo serán:

- Responsable de la Sección de Gestión Administrativa y Recursos Técnicos de Juventud y Deportes y de todos los trabajos encomendados en la misma, bajo la dirección de la Jefatura del Servicio.

- Colabora con el Jefe del Servicio en la organización del mismo, en la confección de su presupuesto y en el control de su cumplimiento.

- Ejecuta los encargos hechos por sus superiores dentro de las atribuciones que su título confiera.

- Elabora informes y valoraciones de las actuaciones llevadas a cabo en el Servicio de que se trata.

- Obtiene datos y recopila información para la elaboración de estadísticas relativas a actividades juveniles y deportivas.

- Tareas de gestión, estudio, y propuestas de carácter administrativo.

- Dirección de la Sección, conforme a las directrices que le señala la Jefatura del Servicio. Estudio, informe, asesoramiento, dictamen y propuestas de carácter administrativo en las materias de su competencia. Realización directa de los cometidos superiores de las funciones de la Sección.

- Sustitución del titular del puesto de Jefe de Servicio en el desempeño accidental de la Secretaria de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

- Tramitación y gestión de pagos “a justificar” y de aquellos ingresos derivados de cuotas o precios públicos ocasionados con motivo de la prestación de programas correspondientes a la Sección, conforme a lo esta-

blecido en las bases de ejecución del presupuesto y bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio.

Cuarto.- Modificar la denominación del puesto de trabajo código F-47-166-0030 de la R.P.T. del personal funcionario que pasará a ser “Jefe Sección Gestión Administrativa y Recursos Técnicos Educación y Cultura”. Modificando las siguientes funciones de las asignadas al puesto de trabajo:

- La primera función quedará redactada: “- Responsable de la Sección de Gestión Administrativa y Recursos Técnicos de Educación y Cultura y de todos los trabajos encomendados en la misma, bajo la dirección de la Jefatura del Servicio”.

- La quinta función queda redactada del siguiente modo: “- Obtiene datos y recopila información para la elaboración de estadísticas relativas a actividades culturales y educativas”.

- Incluir una nueva función: “- Tramitación y gestión de pagos “a justificar” y de aquellos ingresos derivados de cuotas o precios públicos ocasionados con motivo de la prestación de programas correspondientes a la Sección, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio.”.

Quinto.- Modificar la denominación del puesto de trabajo código L-47-234-0030 que pasará a ser “Técnico Programas Juventud y Deportes” de la R.P.T. del personal laboral. Modificando en las funciones asignadas al puesto de trabajo, lo siguiente:

- Primera función queda redactada del siguiente modo: “- Responsable técnico de la elaboración y gestión de los programas de Juventud y Deportes, bajo la dirección del Jefe de Sección y Jefatura del Servicio”.

- Se suprime íntegramente la segunda de las funciones asignadas.

- La cuarta de las funciones (a partir de ahora tercera) quedará redactada del siguiente modo: “- Colaboración con la Jefatura de Servicio en la confección de presupuestos necesarios para la ejecución de los proyectos relacionados con la Sección”.

Sexto.- Modificar las funciones asignadas al puesto de trabajo código L-47-234-0010 de la R.P.T. del personal laboral denominado “Técnico Universidades Populares y Cultura Popular” del siguiente modo:

- La primera función queda redactada: “- Responsable técnico de la gestión de programas de Universidades Populares y Cultura Popular, bajo la dirección de la Jefatura de Servicio y Jefe de Sección”.

- La segunda función queda redactada: “- Asimismo responderá ante el Jefe de Sección en las tareas de trámite administrativo”.

- En la cuarta función cambiar la expresión “... el Jefe del ...” por “... la Jefatura de ...”.

- Suprimir la última de las funciones asignadas.

Séptimo.- Modificar las funciones asignadas al pue-

to de trabajo código L-47-234-0020 de la R.P.T. del personal laboral denominado “Técnico Gestión Programas Culturales Propios” del siguiente modo:

- La primera función quedará redactada: “- Responsable Técnico de la elaboración y gestión de los programas culturales propios del Servicio bajo la dirección de la Jefatura del Servicio y Jefe de Sección”.

- La segunda función queda redactada: “- Seguimiento y evaluación de los proyectos y programas que se elaboren en materia de cultura”.

- En la cuarta función se cambia la expresión “... el Jefe del ...” por “...la Jefatura de ...”.

- La undécima, duodécima y decimotercera función se refunden en la siguiente: “-Aplicación de los avances tecnológicos en la estructuración y funcionamiento de la Sección y actualización y revisión permanente de la legislación en materia de régimen jurídico y adecuación de la misma a las diferentes gestiones que se lleven a cabo desde esta Sección”.

- Las funciones catorce, quince, dieciséis y diecisiete se suprimen.

Octavo.- Modificar la denominación del puesto de trabajo código F-47-401-0010 que pasará a ser denominado “Jefe Negociado Técnico Juventud y Deportes” de la R.P.T. del personal funcional. Modificando lo siguiente de las funciones asignadas al puesto de trabajo:

- Primera función modificar “... el Jefe ...” por la expresión “...la Jefatura...”.

- Segunda función queda redactada: “- Asimismo responderá ante el Jefe de Sección en las tareas de trámite administrativo y de los Técnicos de Gestión de la Sección”.

- Tercera y séptima función: suprimir la palabra “... Educación ...”.

Noveno.- Modificar la denominación del puesto de trabajo código F-47-401-0900 de la R.P.T. del personal funcional que pasará a ser “Jefe Negociado Técnico Educación y Cultura”. Modificar las funciones asignadas al puesto de trabajo que pasaran a ser las siguientes:

- En la primera función se modifica la expresión “... el Jefe del ...” por “... la Jefatura de ...”.

- La segunda función queda redactada del siguiente modo: “- Asimismo responderá ante el Jefe de Sección en las tareas de trámite administrativo y de los Técnicos de Gestión de la Sección”.

- La tercera función queda redactada: “- Preparación, gestión y tramitación de los documentos y actuaciones precisas para el desarrollo de los programas Culturales y Educativos, en los cometidos propios de las funciones del puesto”.

- La séptima función queda redactada: “- Tramitación de los dictámenes de la Comisión en materia de programas Culturales y Educativos y cualesquiera otros trámites relacionados con la actividad que se desarrolla”.

- Tramitación y gestión del anticipo de Caja Fija del Servicio, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio.

Décimo.- Modificar la última de las funciones asignadas a los puestos de trabajo códigos F-47-471-

0010 y F-47-471-0150 de la R.P.T. del personal funcional denominados “Jefe Negociado Auxiliar Administrativo E.C.J.D.” y “Auxiliar Administrativo Jefe de Negociado”, que quedará redactada del siguiente modo:

“- Sustitución en las funciones de los puestos de las Jefaturas de Negociado Técnico de la Sección”.

Undécimo.- La creación en la R.P.T. del personal laboral de seis puestos códigos L-47-403-0030, L-47-403-0040, L-47-403-0050, L-47-403-0060, L-47-403-0070 y L-47-403-0080, denominados “Técnico Auxiliar Promoción Socio-Cultural”, grupo de titulación 3, salario base 3, forma de provisión concurso, complemento de destino 3 y concepto 100.1 “Componente General” del complemento específico.

Las funciones asignadas a los puestos de trabajo serán:

- Tramitación de programas relacionados con la ejecución material de los proyectos que se elaboren en el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y colaboración, seguimiento y evaluación de los mismos, todo ello bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio.

- Asimismo responderá ante el Jefe de Sección en las tareas de trámite administrativo y del Técnico de Gestión.

- Colaboración en el asesoramiento a Municipios en esta materia.

- Proponer la elaboración de documentación para edición de carteles, folletos y revistas, etc.

- Elaboración de informes y estadísticas.

- Introducir datos en el ordenador.

- Elaboración de documentación unificada de trabajo.

- Apoyo a municipios y entidades para resolución de problemas técnicos.

- Realización de funciones administrativas de trámite y colaboración.

Estos puestos de trabajo se proveerán por primera vez a través de redistribución de efectivos del personal que presta sus servicios en el Centro Socio-Educativo Provincial “Giner de los Ríos” con la categoría de “Educador-Instructor” una vez que cese la actividad en dicho Centro.”

10.-

“Propuesta modificación complemento de destino de puestos de trabajo”.

Modificar el complemento de destino asignado a los puestos de trabajo códigos L-15-111-004 y L-15-151-0090, de la R.P.T. del personal laboral, denominados “Médico Atención Primaria (P.M.C.)” y “Psicólogo Clínico y Medicina de Centros”, que deberá ser al nivel 12, con efectos de 1 de enero de 2005.

11.-

“Propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcional en relación con los tres puestos de Oficial Jefe de Sección de Operaciones en Almansa, Hellín y Villarrobledo”.

Modificar en la R.P.T. del personal funcional el componente singular del complemento específico asignado a los puestos de trabajo F-21-291-0020, F-21-291-

0030 y F-21-291-0040, denominados “Oficial Jefe de Sección Almansa”, “Oficial Jefe de Sección Hellín” y “Oficial Jefe de Sección Villarrobledo”, que deberá ser el asignado en las Normas de Catalogación del personal funcional, para el grupo B, Oficial Jefe Sección

S.E.P.E.I., concepto 200.4, con efectos de la creación de los puestos, 1 de enero de 2005.

Albacete, 12 de julio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.005•

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

ANUNCIOS

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases de convocatoria, se expone a conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la convocatoria para adquisición de instrumentos musicales, partida presupuestaria 830.451.780, aprobadas por Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 7

de julio de 2005.

<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Ayuda concedida</i>
-----------------------------	------------------------

Ayuntamiento de Bonete	4.235,00 €
Ayuntamiento de Casas Ibáñez	3.044,00 €
Ayuntamiento de Fuenteálamo	4.850,00 €
Ayuntamiento de Mahora	5.850,00 €

En Albacete, 15 de julio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•15.916•

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases de convocatoria, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos, Universidades Populares y Bibliotecas Públicas Municipales para programas de Clubes de Lectura, partida presupuestaria 830.451.489.06, aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación

Provincial de Albacete, de fecha 7 de julio de 2005.

<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Ayuda concedida</i>
-----------------------------	------------------------

Ayuntamiento de Caudete	6.000,00 €
Ayuntamiento de La Herrera	3.800,00 €
Ayuntamiento de Robledo	3.000,00 €
Ayuntamiento de La Roda	3.600,00 €
Ayuntamiento de Villarrobledo	
(O.A. Miguel de Cervantes)	6.000,00 €

En Albacete a 15 de julio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•15.917•

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases de convocatoria, se expone a conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la convocatoria para el sostenimiento de academias de música, partida presupuestaria 830.451.462.01, aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 7 de julio de 2005.

<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Ayuda concedida</i>
-----------------------------	------------------------

Ayuntamiento de Abengibre	3.432,00 €
Ayuntamiento de Alcadozo	3.573,00 €
Ayuntamiento de Alpera	3.342,00 €
Ayuntamiento de Barrax	6.010,00 €
Ayuntamiento de Bogarra	3.811,00 €
Ayuntamiento de Bonillo (El)	6.235,00 €
Ayuntamiento de Casas Ibáñez	13.500,00 €
Ayuntamiento de Caudete	9.015,00 €
Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón	3.191,00 €
Ayuntamiento de Elche de la Sierra	8.135,00 €

<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Ayuda concedida</i>
-----------------------------	------------------------

Ayuntamiento de Fuenteálamo	3.430,00 €
Ayuntamiento de Fuentealbilla	6.915,00 €
Ayuntamiento de Gineta (La)	6.017,00 €
Ayuntamiento de Higuera	4.134,00 €
Ayuntamiento de Letur	5.937,00 €
Ayuntamiento de Lezuza	5.049,00 €
Ayuntamiento de Liétor	3.495,00 €
Ayuntamiento de Madrigueras	10.366,00 €
Ayuntamiento de Mahora	3.440,00 €
Ayuntamiento de Montealegre del Castillo	3.887,00 €
Ayuntamiento de Munera	4.291,00 €
Ayuntamiento de Ossa de Montiel	5.047,00 €
Ayuntamiento de Pozo-Cañada	3.918,00 €
Ayuntamiento de Pozohondo	4.073,00 €
Ayuntamiento de Roda (La)	24.040,00 €
Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha	6.193,00 €
Ayuntamiento de Tobarra	6.907,00 €
Ayuntamiento de Valdeganga	3.178,00 €
Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar	3.504,00 €
Ayuntamiento de Villamalea	10.320,00 €

<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Ayuda concedida</i>	
Ayuntamiento de Villarrobledo	24.040,00 €	En Albacete a 15 de julio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.
Ayuntamiento de Yeste	3.957,00 €	

•15.918•

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases de convocatoria, se expone a conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la convocatoria de Publicaciones Locales, partida presupuestaria 830.451.489.04,

aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 7 de julio de 2005.

<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Ayuda concedida</i>	
Ayuntamiento de Elche de la Sierra	3.100,00 €	En Albacete a 15 de julio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•15.919•

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases de convocatoria, se expone a conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la convocatoria para Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, partida presupuestaria 830.453.762.02, aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 7 de julio de 2005.

<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Ayuda concedida</i>
Ayuntamiento de Alcaraz	5.000,00
Ayuntamiento de Carcelén	5.000,00
Ayuntamiento de Cenizate	6.000,00

<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Ayuda concedida</i>	
Ayuntamiento de Chinchilla	6.000,00	En Albacete a 15 de julio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.
Ayuntamiento de Férez	8.000,00	
Ayuntamiento de Golosalvo	5.000,00	
Ayuntamiento de Lezuza	15.500,00	
Ayuntamiento de Munera	10.000,00	
Ayuntamiento de Povedilla	3.000,00	
Ayuntamiento de Pozohondo	10.000,00	
Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha	8.000,00	
Ayuntamiento de Tobarra	5.000,00	
Ayuntamiento de Villa de Ves	10.490,00	
Ayuntamiento de Viveros	10.000,00	

•15.920•

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases de convocatoria, se expone a conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la convocatoria para programas de promoción socio-cultural, partida presupuestaria

830.451.489.04, aprobadas por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 7 de julio de 2005.

<i>Entidad beneficiaria</i>	<i>Ayuda concedida</i>	
Ayuntamiento de Abengibre	3.000,00 €	En Albacete a 15 de julio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•15.915•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 3.ª de Casas Ibáñez

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Casas de Ves, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia nº 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por

notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
PEREZ PARDO JOSE ANGEL En Casas Ibáñez, 11 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Miguel Angel Cuesta Vizcaíno.	22506640J	23000110	38 •15.665•

Zona 4.^a de Alcaraz

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Viveros, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
GREGORIO FERNANDEZ LOPEZ En Alcaraz, 11 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.	00443344L	85000097	14 •15.654•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Salobre, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CARPEMA S.C.L. En Alcaraz, 11 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.	F02222602	70000173	14 •15.656•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Riópar, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
VALDEVIRA LOZANO VALENTIN	74485090G	67000404	14
VALCARCEL RUEDA ELIECER	90715008H	67000403	14
BANEGAS PINILLA MARIA CARMEN	74485078S	67000399	14
En Alcaraz, 11 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.			•15.657•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Masegoso, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CATALAN MARTINEZ VALENTIN	05009062F	47000144	14
MARTINEZ ESCRIBANO RICARDA	00000208R	47000143	14
RODRIGUEZ ROZALEN JUAN MANUEL	05113875D	47000146	14
En Alcaraz, 11 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.			•15.658•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Cotillas, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CASTILLO LOZANO BENITO En Alcaraz, 11 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.	74485314K	28000037	14 •15.659•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villapalacios, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CAMPOS GARRIDO MANUELA En Alcaraz, 11 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.	00000420Y	80000173	14 •15.655•

Zona 9.ª de Caudete

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la LGT, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *BOP* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Mayor, 2 de Caudete, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Procedimientos tramitados:

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>N° Expte.</i>	<i>Procedimiento</i>
ESPECTACULOS MANUEL CUADRADO, S.L. En Caudete a 13 de julio de 2005.–La Jefa de Zona, Mª Concepción Romera López.	B96711031	25002513	DILIGENCIA 15/06/05 •15.839•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIOS**

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, los interesados

podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional anteriormente indicado, sin más trámites.

Albacete, 18 de julio de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•15.958•

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 28 de abril de 2005, acordó aprobar inicialmente los criterios para la tramitación de los expedientes de modificación puntual del P.G.O.U. de Albacete, aplicando el contenido de los artículos 36 y 37 del Texto Refundido de la Texto Refundido LOTAU y artículos 135 y 136 del Reglamento de Planeamiento, para la tramitación de los expedientes de modificaciones puntuales de la ordenación estructural y artículos 38 del citado cuerpo legal y 152.2 del Reglamento de Planeamiento Autonómico, para las modificaciones puntuales de ordenación detallada, dada la naturaleza de las determinaciones por ella afectadas, en cuyo caso, los trámites serán: Información al público por plazo de 20 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos con mayor difusión de la localidad, aprobación definitiva por la Corporación resolviendo las alegaciones que se hubiesen formulado y traslado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística de la documentación definitivamente aprobada.

Sometidos dichos criterios a un período de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se haya formulado alegación ni reclamación alguna al respecto, se entiende definitivamente adoptado el referido acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario

Consiguientemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la ley 56/2003, de 17 de diciembre, se hacen públicos tales criterios normativos, a efectos de su entrada en vigor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra la aprobación de los citados criterios normativos, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del primer día hábil siguiente al de la presente publicación.

Albacete, 13 de julio de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•15.957•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**ANUNCIO**

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 2 plazas de Oficial de Parques y Jardines del Grupo D, vacantes en la plantilla de trabajadores laborales de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Vacantes en la plantilla de trabajadores laborales del año 2004 de este Ayuntamiento, dos plazas de Oficial de Parques y Jardines dotadas presupuestariamente e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de enero de 2005, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se convoca concurso de méritos restringi-

do para la provisión de dos plazas de Oficial de Parques y Jardines, Grupo D, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria de concurso de méritos, es la provisión de dos plazas de Oficial de Parques y Jardines, vacantes en la plantilla de trabajadores laborales del año 2004 de este Ayuntamiento.

1.2. Las plazas de Oficial de Parques y Jardines están encuadradas en el Grupo D de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, según artículo 25 de la Ley 30/84.

1.3. La provisión de las plazas incluidas en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos restringido.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que reúnan tanto las condiciones generales como las específicas que a continuación se señalan:

2.1.1. Condiciones generales:

a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Oficial de Parques y Jardines.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2 Condiciones específicas:

a) Tener antigüedad mínima de dos años de servicios prestados como trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento de Almansa en plaza de Jardinero/Operario (Grupo E).

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Tanto las condiciones generales como las específicas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

Tercera.– Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento los días laborales de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas y los sábados de 11 a 13 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

3.2. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presenta-

ción de solicitudes al que se hace referencia en esta apartado, debiéndose aportar, asimismo con la instancia, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *B.O.P.*, a efectos de reclamaciones.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles contados a partir del momento de la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el *Boletín Oficial* de la Provincia así como en el tablón de anuncios municipal.

4.4. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

– Uno en representación de la Concejalía de Parques y Jardines.

– Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

– Un trabajador municipal de igual o superior categoría.

– Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Uno en representación del Comité de Empresa o Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o trabajador municipal en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar váli-

damente sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, en cada una de sus sesiones, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13.4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos 15 días antes del comienzo de la selección.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen cuando sea necesario para el buen orden de este concurso de méritos.

5.8. El Tribunal de este concurso tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.– Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases una vez aprobadas por Resolución de la Concejala Delegada de Personal, se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará igualmente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de este concurso, se expondrán también en el tablón de anuncios municipal, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los *Boletines Oficiales*.

6.3. A salvo de lo anterior, el comienzo del concurso de méritos se anunciará en el *Boletín Oficial* de la Provincia con 15 días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de su admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Séptima.– Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso de méritos, que se desarrollará en el modo que se detalla a continuación:

7.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso de méritos, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

7.2. La valoración de los servicios prestados se realizará en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificación de servicios prestados en esta Corporación, como trabajador laboral fijo en plaza de Jardiner/Operario del Grupo E

Octava.– Calificación del concurso. relación de aprobados y nombramiento.

8.1. Las puntuaciones del concurso de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará por los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.3. Terminada la calificación de los aspirante, el Tribunal publicará la lista de aptos, y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar el nombramiento como Oficial de Parques y Jardines.

Novena.– Recursos.

9.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación.

9.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Servicios prestados: Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almansa como Jardiner/Operario de la Unidad de Parques y Jardines (Grupo E): 1 punto.

En Almansa a 17 de junio de 2005.–La Concejala Delegada de Personal, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hacen públicas las bases de convocatorias para la provisión de plazas de un Administrativo (personal funcionario) y un Bibliotecario (personal laboral fijo) incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005.

Bases de la convocatoria que ha de regir la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna, del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Barrax.

Primera.– Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad en régimen funcional de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2005.

Esta plaza está integrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y encuadrada en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, habiéndosele asignado el complemento de Destino 22.

Segunda.– Requisitos generales:

Los aspirantes al concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar del Ayuntamiento de Barrax, (Albacete) durante un período de al menos 2 años.

b) Poseer la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Tercera.– Solicitudes:

Los interesados que, reuniendo los requisitos exigidos en la base segunda, deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán una instancia al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barrax, indicando el puesto de trabajo al que aspiran, acompañándola de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base anterior, así como de copia compulsada de los cursos de formación y perfeccionamiento que alegue como mérito para su valoración.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barrax en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes o de cualquiera de las formas previstas en el apartado 4º del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Agotado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de errores.

En la misma resolución se hará público la fecha de comienzo de celebración de las pruebas de selección.

Cuarta.– Tribunal calificador:

Se integrará por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barrax o concejal que lo sustituya.

Vocales:

*Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su correspondiente suplente.

*Un representante del Grupo Socialista.

*Un representante del Grupo Izquierda Unida.

*Un representante del Grupo Popular.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y el Secretario, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria y tendrá facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación, estando facultado durante el desarrollo del procedimiento para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, de acuerdo con la Legislación vigente.

La composición nominal del Tribunal será hecha pública en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete en el mismo anuncio por el que se publique la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Quinta.– Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección se llevará a cabo a través de concurso-oposición.

Sexta.– Fases del procedimiento:

El procedimiento de selección constará de dos fases: Concurso y oposición.

1ª Fase. Concurso:

En primer lugar y de acuerdo con la normativa vigente se llevará a cabo el concurso. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración exclusivamente de los méritos alegados en la instancia por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

– Antigüedad: Por cada año o fracción de tiempo superior a seis meses de prestación de servicios en la Subescala de Auxiliar de la Escala de Administración General, desde la que se pretenda la promoción: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

– Formación: Por cada curso de Informática, SICAL, tratamiento de textos, Atención al Ciudadano, Organización Administrativa u otros relacionados con las funciones propias de Administrativo de Administración General:

- De más de 20 horas: 0,30 puntos.

- De 30 horas hasta 39 horas: 0,40 puntos.

- De 40 horas en adelante: 0,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

2ª Fase. Oposición:

Esta fase consistirá en la realización de las siguientes pruebas eliminatorias:

Un ejercicio de carácter teórico consistente en la realización de un cuestionario tipo test que contendrá un mínimo de 25 preguntas y un máximo de 50 relacionadas con las materias establecidas en el anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos debiendo obtener para superar el ejercicio un mínimo de 5 puntos. Aquellos aspirantes que no alcanzasen la mencionada puntuación no podrán tomar parte en el ejercicio siguiente.

Un ejercicio de carácter práctico que consistirá en la realización de tareas informáticas que demuestren el conocimiento de alguno/os de los siguientes programas:

- Padrón de habitantes.
- SICAL.
- Tasas.
- Nóminas y Seguros Sociales.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos debiendo obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio que componen la fase de oposición para superarla.

Séptima.- Calificación final:

La calificación final será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en cada fase del proceso selectivo.

Octava.- Propuesta del Tribunal calificador:

Finalizadas las fases que integran el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador formulará, por orden de puntuación en la calificación final de los aspirantes, la relación de aprobados que implicará propuesta de nombramiento y cuyo número deberá ser igual al de plazas convocadas.

La relación se elevará al órgano competente para su aprobación.

Novena.- Nombramiento:

El nombrado, al ser funcionario de carrera, estará exento de justificar las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo implicará la renuncia al anterior puesto de trabajo y se efectuará simultáneamente o en el plazo de tres días siguientes al cese.

El cese en el anterior puesto de trabajo y correlativa renuncia al mismo y la toma de posesión, se realizará en el plazo de tres días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* el nombramiento.

El funcionario nombrado que no tome posesión de su nuevo puesto de trabajo en el plazo establecido será declarado decaído en su derecho, continuando en su anterior puesto.

Décima.- Normas finales:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y un extracto en el *Boletín Oficial del Estado*. Los restantes actos del alcalde o del Tribunal calificador se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases de Convocatoria los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín*

Oficial de la Provincia o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete que corresponda.

Anexo I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales.

Tema 2.- Derechos y libertades. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3.- Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 4.- La Organización del Estado en la Constitución Española: Organización política y territorial.

Tema 5.- La Corona.

Tema 6.- Las Cortes Generales. Las Cámaras. Elaboración de las Leyes.

Tema 7.- El Poder Judicial.

Tema 8.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 9.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, desconcentración, descentralización y coordinación.

Tema 10.- La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 11.- Los interesados. Concepto.

Tema 12.- La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Términos y plazos.

Tema 13.- Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

Tema 14.- Finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 15.- La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio.

Tema 16.- La revisión de los actos en vía administrativa: Los recursos administrativos.

Tema 17.- La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local.

Tema 18.- El municipio, El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 19.- Competencias municipales.

Tema 20.- La provincia. Organización y competencias.

Tema 21.- La organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.

Tema 22.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. El Pleno. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 23.- Los Concejales Delegados. La Comisión Especial de Cuentas.

Tema 24.- Las Mancomunidades. Organización y funcionamiento.

Tema 25.- Información y participación ciudadanas.

Tema 26.- Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Grupos políticos. Registro de intereses.

Tema 27.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Tributos propios de las Entidades Locales.

Tema 28.– Impuestos, tasas y contribuciones especiales.
 Tema 29.– Los precios públicos.
 Tema 30.– El presupuesto municipal. Regulación, concepto y principios. Elaboración y aprobación del presupuesto.
 Tema 31.– La liquidación del presupuesto.
 Tema 32.– Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación.
 Tema 33.– Del patrimonio de las Entidades Locales.
 Tema 34.– Inventario y registro de los bienes de las Entidades Locales.
 Tema 35.– Prerrogativas de las Entidades Locales

respecto a sus bienes.

Tema 36.– Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 37.– La enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 38.– El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Disposiciones generales.

Tema 39.– Personal funcionario.

Tema 40.– Personal laboral y eventual.

Barrax a 12 de julio de 2005.–La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez.

•15.628•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

Por don Juan Francisco Gómez Descalzo, en nombre y representación de Bodegas Llanos del Júcar, S.L. se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de elaboración de vinos, embotellado y concentración de mostos, con emplazamiento en esta localidad en Polígono Industrial Los Villarejos, calle B, parcela 1-A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Madriguera, 29 de junio de 2005.–El Alcalde-Presidente, Juan Daniel Carretero Milla.

•14.690•

AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

ANUNCIO

Por don Antonio Serrano Jiménez, en representación de la empresa Serrano Jiménez Molinicos, S.A.L., se ha solicitado licencia para la instalación de un horno crematorio de restos de animales, con emplazamiento en la parcela 134 del polígono 22 de Molinicos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Molinicos, 1 de julio de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•15.677•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social

EDICTO

Don José Pedro Rubio Paterna, Secretario en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación nº 2.143/03, interpuesto por Mutual Cyclops contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Uno de Albacete, siendo recurridos INSS, TGSS, Angel Javier García Grimaldos y Obras y Construcciones Elche de la

Sierra, se ha dictado por esta Sala en fecha 21-6-05, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: Que con desestimación del recurso formalizado por parte de la representación letrada de Mutual Cyclops contra el auto del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Albacete de fecha 15-10-03, dictado confirmando en reposición otro anterior de 7-9-03,

recaído inadmitiendo ejecución instada por la recurrente, de la Sentencia dictada por esta misma Sala Resolviendo Recurso de Suplicación contra la de instancia, recaída en los autos 366/99, en autos sobre invalidez, procede su íntegra confirmación, con condena en costas a la parte recurrente vencida en el mismo, comprensivas de la minuta de honorarios del Letrado de la parte impugnante del recurso, en los términos de la Ley de 27-11-97, en cuantía de 300 (trescientos) euros, así como igualmente también procede la condena a la pérdida de los depósitos constituidos para poder recurrir.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la

misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal al legal representante de Obras y Construcciones Elche de la Sierra, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a 8 de julio de 2005.—El Secretario, José Pedro Rubio Paterna.

•15.682•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos nº 302/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Monteagudo Ortega contra la empresa Margarita González García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 8 de julio de 2005.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 28/9/2005 a las 10,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, nº 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición.

Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su

derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial. Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Margarita González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en Albacete a 8 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Lorenzo Luna Alonso.

•15.684•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁDIZ

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Carmen Cumbre Castro, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Cádiz, en los autos número 597/2004 seguidos a instancias de Cristófer Denia Caballero contra Construcciones Lineales de Andalucía, S.L. y Tavicel 2000, S.L. sobre cantidad, se ha acordado citar a Construcciones Lineales de Andalucía, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de octubre de 2005 a las 10'05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Concepción Arenal, s/n, antiguo edificio Cárcel Real, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Tavicel 2000, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 22 de junio de 2005.—El/La Secretario/a Judicial, ilegible.

•15.378•

NOTARÍA DE DOÑA ELOÍSA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO**EDICTO**

Yo, Eloísa López-Monís Gallego, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en La Roda, hago constar, que en esta Notaría, sita en la calle Mártires, número 27 de la localidad de La Roda, el día 9 de mayo de 2005 y a instancia de:

Don Juan Villodre Martínez, mayor de edad, casado, vecino de La Roda, (Albacete), con domicilio en calle Carlos V, número 21. Con D.N.I y N.I.F. número 4.953.966-L.

Don Antonio Villodre Martínez, mayor de edad, casado, vecino de La Roda, (Albacete), con domicilio en calle Sevillanas, número 30, B. Con D.N.I y N.I.F. número 5.004.170-Z.

Don Angel Villodre Martínez, mayor de edad, casado, vecino de La Roda, (Albacete), con domicilio en calle Plaza de la Iglesia, número 9. Con D.N.I y N.I.F. número 5.050.164-P.

Doña Pilar Villodre Martínez, mayor de edad, casada, vecina de La Roda, (Albacete), con domicilio en calle Santa Ana, número 8. Con D.N.I y N.I.F. número 74.462.243-L.

Se está tramitando acta de notoriedad para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en relación a la siguiente finca:

Descripción: Rústica.– Tierra de secano, sita en el término municipal de La Roda. En el paraje conocido por Cuesta de los Lagartos, a la derecha de la carretera que desde La Roda conduce a Villalgordo del Júcar, con una superficie de cuarenta y tres áreas y ochenta centiáreas. Linda: Este, José-Joaquín Ballesteros; Sur, viuda de Atienza; Oeste, Juan Manuel López, y Norte, la carretera.

Título: Les pertenece esta finca por herencia de sus fallecidos padres, don Juan Villodre Fernández y doña Encarnación Martínez Escudero, según resulta de la

escritura de partición y adjudicación de bienes, otorgada ante el Notario de La Roda, don José-María Arias Sanz, el día 30 de abril de 2003, bajo el número 461 de orden de su protocolo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, al tomo 197, libro 37, folio 52, finca registral 10.545, inscripción 2ª.

Referencia catastral.

Esta finca forma parte de la parcela 142 del Polígono 85 del Catastro; la referencia catastral de la totalidad de dicha parcela es la que sigue: 02069A085001420000ZH.

La totalidad en pleno dominio de la finca descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña María-Pilar-Carmen-Leopoldina-Anastasia-Francisca-Antonia Jiménez Velasco, quien la adquirió de don Juan-Ramón Jiménez Escobar con carácter privativo, por título de herencia en escritura otorgada en La Roda, el día 8 de mayo de 1953, ante el que fuera Notario de esta localidad don Juan-Luis Jimeno, según consta en la inscripción 2ª de la finca 10.545, al folio 52 vuelto del tomo 197, libro 37.

Que siendo la intención de los requirentes, la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca descrita inscrita a nombre de doña María-Pilar-Carmen-Leopoldina-Anastasia-Francisca-Antonia Jiménez Velasco, conforme a los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria, y artículos 288 a 297 de su Reglamento, me han requerido a mí, Notario, para que tramite acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que los transmitentes de la finca eran tenidos por dueños de toda ella en el término municipal donde radica la misma.

En La Roda a 10 de mayo de 2005.–Eloísa López-Monís Gallego. •15.630•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

